

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00077

Ténganse por notificado del mandamiento de pago y del auto que lo corrigió, al demandado Andrés Leonardo Manrique Rojas, acorde con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022¹, quien dentro del término legalmente establecido en los artículos 431 y 442 del Código General del Proceso guardó silencio.

De otro lado, se reconoce personería al abogado Alex José Armando Murillo de Luquez, como apoderado del aludido demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido², de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso; además, por secretaría compártasele el link del expediente digital.

Respecto de la solicitud efectuada por la parte ejecutante de dictar auto de seguir adelante con la ejecución³, se le recuerda a la togada que para ello es necesario que la medida de embargo de los inmuebles objeto del presente asunto se encuentren debidamente registradas y a órdenes de este despacho, tal y como lo establece el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, por lo que, hasta tanto no se cumpla con lo allí establecido no es pertinente dictar dicho auto.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 101 fijado el 22 DE AGOSTO DE 2023 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario
--

DMDG.

¹ Archivo 014
² Folios 4 a 6 Archivo 016
³ Archivo 017

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d74dfb7c4f981b93246e54faf9967287cb0c7c84969d421ce744f795a2807314**

Documento generado en 18/08/2023 04:53:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>